



Bogotá, 2 de septiembre de 2020

Doctor
CARLOS LUGO SILVA
Director
COMISIÓN REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
proyecto_revision_reportes@crcom.gov.co
Bogotá

Asunto: Comentarios a la propuesta regulatoria *“Por la cual se modifica el formato 1.2 contenido en la sección 1 del capítulo 2 del Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016”*.

Respetado Doctor Lugo:

En atención a la publicación efectuada por la Comisión, en su portal web sobre el proyecto de Resolución de la referencia, COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. (en adelante COMCEL), presenta para su consideración los siguientes comentarios:

1. Comentarios Generales

1.1. Información sobre servicios móviles

Consideramos que el proyecto de modificación de la regulación y su documento soporte, son un paso importante en el proceso de simplificación normativa adelantado por la CRC, con la eliminación de ciertos reportes de servicios móviles.

Compartimos claramente que la información puede ser obtenida por parte de la CRC de la página Web de los operadores, específicamente del comparador de precios, de tal manera que la CRC a demanda podrá recopilar toda la información que necesite al respecto. Asimismo, en relación con los requerimientos puntuales de información que la CRC realice cuando lo considere necesario, solicitamos tener en consideración el otorgamiento de plazos razonables para la generación y la entrega de información requerida.

En el mismo sentido, al realizar requerimientos puntuales de información se debe tener presente que el almacenamiento de información es limitado y la data se conserva por el tiempo establecido en la ley y la regulación. Las solicitudes que excedan los plazos legales de guarda de información o que requieran entrega de información en formatos o con características distintas a aquellas que regían al momento de su generación y almacenamiento, no podrán ser atendidos favorablemente al no contarse con la información con el detalle o en el formato solicitado.



1.2. Eliminación reporte servicios fijos

Consideramos que la propuesta de mantener el reporte periódico para el servicio fijo debe revisarse, toda vez que no existe fundamento bajo lo expresado por la CRC en el documento soporte para que el mismo se mantenga. Es importante aclarar que la información del comparador de precios y publicación en la página Web, también se realiza para servicios fijos. En el evento en que la CRC requiera información de dicho mercado, la podrá obtener del comparador de precios de cada operador o realizar un requerimiento puntual, como lo ha venido realizando.

2. Plazo prudencial para implementar modificaciones

Finalmente, teniendo en cuenta que el formato 1.2 es tan extenso y detallado, solicitamos a la CRC tener en cuenta que de introducir cualquier modificación respecto del formato actual para servicios fijos, es necesario otorgar un plazo por lo menos de nueve (9) meses para realizar los desarrollos necesarios, que permitan introducir las modificaciones al mismo. Asimismo, sugerimos que el nuevo formato mantenga los comentarios en cada celda de encabezado para guiar su diligenciamiento.

Esperamos que los comentarios enviados aporten y sean de recibo para la estructuración del documento en revisión.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Santiago Pardo Fajardo", with a horizontal line extending to the right.

SANTIAGO PARDO FAJARDO
Director Corporativo de Asuntos Regulatorios y Relaciones Institucionales.